

Lanús, 1º de junio de 2021.

DECRETO N° 1.452.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020, y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0800/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-43/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0800/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 26 para contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 2”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes AMANZ S.R.L., DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L;

Que, las Firmas DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Firma AMANZ S.R.L. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.041.480,00 (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), la oferta de la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L., de \$ 5.098.805,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), es 1.14% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 36, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L., por ser su oferta técnica y económica más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1.14% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 26, realizada el día 16 de abril del año 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0800/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 2”, a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L., con domicilio real en la calle Maipú N° 459, 3º piso, Dpto. “G”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 5.098.805,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 26, Solicitud de Pedido N° 3-501-43/21.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto: 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 26.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.06.01
11:08:29 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.06.01
12:02:48 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.01 12:30:53
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.01
13:36:05 -03'00'